COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 2210577 DE 2021

Entre **BELLANIRIS ÁVILA BERMÚDEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía 56.074.876 expedida en San Juan del Cesar, quien ocupa el cargo de Subgerente de Operaciones, nombrada y posesionada mediante Resolución No. 073 del 25 de abril de 2019 y Acta de Posesión No. 04 del 25 de abril de 2019, en ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución No. 108 del 4 de mayo de 2020, según lo dispuesto por el Artículo 6 del Decreto 495 de 2019, quien actúa en nombre y representación de la **EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL – ENTerritorio**, Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero, dotada de personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, identificada con NIT 899.999.316-1, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y vigilada por la Superintendencia Financiera, por una parte, y por la otra **GEPROING S.A.S.**, con Nit. No. 901.358.138-3, cuyo representante legal es JUAN CAMILO WILCHES REINA, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.804.713 de Bogotá D. C,, en adelante el "Contratista", identificados como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes clausulas, aceptan los Términos y Condiciones de la oferta presentada al proceso de selección de Contratación Expedita General No.**CEE-011-2021.**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PRIMERA. OBJETO: El objeto del contrato es la: **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, DE CONTROL FINANCIERO, DE LA CONSULTORÍA DE VERIFICACIÓN DE LAS OBRAS EJECUTADAS Y DE LOS DISEÑOS PARA LAS OBRAS LOCATIVAS DEL CENTRO DE ESCUELAS DE FORMACIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO DE ANAPOIMA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"**

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE ENTERRITORIO: ENTerritorio está obligada a:

1. Exigir a EL INTERVENTOR la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo.
2. Cancelar a EL INTERVENTOR el valor del contrato en la forma de pago establecida en la cláusula correspondiente.
3. Suministrar la información necesaria que el INTERVENTOR requiera para la ejecución del contrato.
4. Realizar los trámites necesarios en caso de incumplimiento del contrato.
5. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia de los contratistas
6. Las demás obligaciones que surjan de acuerdo con la naturaleza del contrato

TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El Contratista está obligado a:

1. Ejercer el control y vigilancia del contrato de consultoría, exigiendo el cumplimiento del objeto del contrato, de acuerdo con los criterios de calidad exigibles en las especificaciones de construcción, con sujeción a los precios unitarios estipulados y dentro del plazo de ejecución establecido.
2. Radicar ante ENTerritorio las pólizas ante entidades públicas con régimen privado de contratación o garantía bancaria, de acuerdo con los requerimientos establecidos en el documento de caracterización y de condiciones adicionales, sus anexos y la solicitud de oferta, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del

contrato y esta se debe subirlas a través de la Plataforma de SECOP II. No obstante, lo anterior se hace necesario precisar que, una vez superada la Cuarentena, el Oferente debe proceder a radicar en físico el Original de la Garantía de Cumplimiento y el recibo de pago en ENTerritorio.

3. Verificar que el contratista de la consultoría cumpla con la afiliación y pago oportuno al Sistema General de Seguridad Social (Salud, pensiones y riesgos laborales) y obligaciones parafiscales, del personal a su cargo incluidos los trabajadores independientes, de acuerdo con lo dispuesto por la ley.
4. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales relativos al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cajas de compensación familiar.
5. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
6. Exigir por parte del interventor el cumplimiento a cabalidad del contratista de consultoría de las condiciones pactadas el contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin en el Manual de Supervisión e Interventoría y en el Manual de Contratación de ENTerritorio.
7. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas en el esquema de garantías y seguros anexo al presente documento y cumplir con todos los requisitos que en ellas se establecen para hacerlas efectivas, llegado el caso.
8. Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la interventoría de la consultoría y garantizar que la celebración, ejecución y liquidación de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y ENTerritorio.
9. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra ENTerritorio, por causa o con ocasión del contrato.
10. Realizar durante la ejecución del contrato las recomendaciones y observaciones que considere oportunas sobre la información analizada y revisada e identificar posibles imprecisiones, vacíos y, en general, cualquier condición que, según su experiencia, conocimiento, metodología propuesta y mejores prácticas comúnmente aceptadas puede afectar el desarrollo del contrato, con miras a subsanar estos aspectos de manera oportuna.
11. Cargar en la Plataforma del SECOP II de manera oportuna, los documentos requeridos para cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, dentro de los plazos previstos para ello.
12. Conocer y aplicar todos los lineamientos que sobre el manejo de la plataforma SECOP II emita Colombia Compra Eficiente

<u>CUARTA.</u> OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Adicionalmente y considerando el alcance de las actividades a desarrollar en el proyecto, es conveniente incorporar las siguientes obligaciones específicas:

1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con lo establecido en el estudio previo, así como las condiciones generales solicitadas por ENTerritorio.
2. Radicar ante ENTerritorio la póliza de cumplimiento ante entidades públicas con régimen privado de contratación o garantía bancaria, de acuerdo con los requerimientos establecidos en el documento de caracterización y

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

condiciones adiciones y carta de invitación, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

3. Firmar el acta de inicio del contrato de INTERVENTORIA en conjunto con el contratista consultor dentro de los OCHO (8) días siguientes a la legalización del contrato, previa aprobación de las hojas de vida del personal principal mínimo requerido para la ejecución del contrato.
4. Asistir con todo el equipo de trabajo (personal principal mínimo requerido para la ejecución del contrato) a los comités técnicos de seguimiento de acuerdo con lo solicitado por ENTerritorio.
5. Cumplir con los perfiles solicitados del talento humano correspondiente principal y adicional mínimo requerido para la ejecución del contrato, así como conformar los equipos de trabajo según la oferta presentada y aprobada, para el cumplimiento del objeto del contrato y el desarrollo de sus actividades.
6. Asistir con todo el equipo de trabajo requerido dentro del personal, a los comités técnicos de seguimiento que se realizarán en los sitios de ejecución del proyecto o en donde lo determine ENTerritorio.
7. Informar al Supervisor del contrato la variación del personal correspondiente talento humano principal y adicional mínimo requerido para la ejecución del contrato, para su revisión y aprobación de las hojas de vida, así como conformar los equipos de trabajo según la oferta presentada y aprobada.
   Nota. La hoja de vida, del personal, debe ser igual o superior a las características del personal a reemplazar.
8. Asignar y hacer cumplir los roles y las responsabilidades asignadas a cada uno de los miembros de equipo de trabajo.
9. Las obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual serán objeto de especial verificación por la Interventoría del contrato y su incumplimiento, incluida la ausencia injustificada de una o varias de las personas que hacen parte del equipo de trabajo, acarreará la imposición de las sanciones contractuales correspondientes.
10. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas por ENTerritorio y las demás contempladas en la normatividad vigente del sector.
11. Revisar, aprobar u observar las hojas de vida del personal (formación académica y las certificaciones de experiencia general y específica requeridas) del consultor y el cronograma de actividades. El consultor tendrá dos (2) días máximo, para subsanar los requerimientos de la interventoría y obtener su aprobación.
12. Contar con el personal idóneo y suficiente que cumpla con los perfiles solicitados para cada uno de ellos y conformar los equipos de trabajo según la oferta presentada y aprobada, para el cumplimiento del objeto del contrato y el desarrollo de sus actividades.
13. Mantener actualizada la información requerida, en cuanto a la normatividad vigente aplicable.
14. Facilitar la información técnica objeto del contrato en medio digital, que sea compatible con los sistemas que posea la entidad.
15. Entregar de manera oportuna los productos e informes requeridos, debidamente foliados y organizados en capetas, así como los expedientes y documentos que tenga a su cargo, en virtud del contrato de consultoría.
16. Garantizar la oportuna y suficiente disposición de recursos administrativos, financieros, físicos y logísticos para la ejecución.
17. Entregar oportunamente la información requerida por el Supervisor cuando éstos lo soliciten.
18. Entregar en los tiempos establecidos los productos exigidos y ajustarlos en los plazos determinados, según lo requerido por el Supervisor, cuando éste lo solicite.
19. Informar al Supervisor los inconvenientes que se presenten en el desarrollo de sus actividades.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo
NO. CERTIFICADO SG-2019001337

20. Desplegar las acciones necesarias para que el objeto del contrato se cumpla y que los productos entregados cumplan con los estándares de alta calidad, conforme a los estándares técnicos oficialmente aceptados

QUINTA. RESPONSABILIDAD: El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente documento y en los Documentos del Proceso de Selección No. **CEE-011-2021**, los cuales hacen parte integral del presente contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

SEXTA. VALOR: El valor del contrato es por la suma de **TRECE MILLONES CIENTO QUINCE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($13.115.629,00) M/L** incluido el IVA, costos, gastos y demás tributos que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

SÉPTIMA. FORMA DE PAGO: ENTerritorio pagará a la INTERVENTORÍA el valor por el cual le fue aceptada la oferta, de acuerdo con la siguiente forma de pago, que aplicará así:

Un (1) único pago por el cien por ciento (100%) del valor del desarrollo de la interventoría a la consultoría, previo al recibo a satisfacción y aprobación por parte de la Supervisión de todos los productos y entregables de la consultoría presentados por la Interventoría, de conformidad con lo establecido en el alcance del presente documento.
Así mismo, para el pago del 100% se requiere:

➢ Aprobación por parte de ENTerritorio de la póliza de calidad del servicio del contrato de consultoría debidamente actualizada, según el caso.
➢ Suscripción del Acta de Liquidación del contrato de la INTERVENTORIA

NOTA: De acuerdo con las actividades desarrolladas en virtud de la ejecución del contrato, ENTerritorio aplicará las retenciones a que haya lugar.

OCTAVA. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo máximo previsto para la ejecución del contrato es de UN (01) MES Y QUINCE (15) DÍAS, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

NOVENA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente a los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Código Presupuestal	Descripción del Rubro	Valor certificado de disponibilidad presupuestal	Centro de costo (Cuando aplique)

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo
NO. CERTIFICADO SG-2019001337

3580	08 de julio del 2021.	2-1-7-1-01-07-00-01	Honorarios Consultoria - Vigencia Actual	15,470,598.82	041836

DÉCIMA. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por el Gerente de Unidad del Grupo de Desarrollo de Proyectos 2, o el que este designe para tal fin, de conformidad con lo estipulado en los numerales 16,17 y 23 del Manual de Supervisión e Interventoría MMI002 versión 11 del 27 de diciembre de 2019, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato, verificando además la correcta ejecución del objeto contratado

DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS: El contratista deberá constituir a favor de ENTerritorio en calidad de asegurado y beneficiario, en los términos establecidos en la normatividad vigente, una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, correspondiente a la póliza de cumplimiento ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN o garantía bancaria expedida por un banco local que incluya los siguientes amparos:

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	% DE AMPARO	VIGENCIA	RESPONSABLE
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y ocho (8) meses más.	Contratista
Pago de salarios y prestaciones sociales	10% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	
Calidad del Servicio	30% del valor Total del contrato	Vigente por cinco (5) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo final.	

Nota: En caso de que la garantía sea una póliza de seguro, el contratista deberá anexar el respectivo recibo de pago de prima. Así mismo la póliza deberá presentar el siguiente texto de modificación de las condiciones generales de la misma:

"Se reemplaza el numeral 5.2 de las condiciones generales de la póliza por el siguiente texto:

5.2. Cuantía y ocurrencia

En concordancia con lo normado en el artículo 1077 del Código de Comercio, LA ENTIDAD deberá acreditar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la reclamación."

El anterior texto deberá incluirse EXPRESAMENTE en la carátula de la póliza.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo
NO. CERTIFICADO SG-2019001337

SEGUROS DE DAÑOS

Desde el inicio del contrato y hasta la culminación del plazo de ejecución, se deben contemplar seguros de responsabilidad civil y daños, según se explica a continuación.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL

El Contratista deberá presentar para aprobación de la ENTIDAD, adicional a la Garantía de Cumplimiento, como amparo autónomo y en póliza anexa, bajo la modalidad de ocurrencia, una garantía para cubrir los daños que el Contratista, en el desarrollo de las labores relacionadas con el contrato, cause a terceros en sus personas o en sus bienes.

Amparo	Límite Asegurado
Daños patrimoniales y extra patrimoniales	Sin Sublímite
Contratistas y Subcontratistas	Sin Sublímite
Responsabilidad Civil Cruzada	Sin Sublímite
Responsabilidad civil patronal	Sin Sublímite
Vehículos propios y no propios	Sin Sublímite

Esta póliza tendrá un valor asegurado correspondiente a 250 SMMLV y deberá permanecer vigente desde el acta de inicio, hasta la fecha de terminación del contrato. Debe figurar como asegurado, en lo que se relacione con este contrato, ENTerritorio. En caso de prorrogarse el plazo de ejecución, deberá ampliarse la vigencia del amparo por el mismo término. Ocurrido cualquier siniestro el Contratista está obligado a restablecer la cobertura completa. De la vigencia de este amparo se dejará constancia en el acto de liquidación (Según aplique).

El máximo deducible aceptado es el 10%.

DÉCIMA SEGUNDA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El proyecto se localiza en el Centro de Formación Cultural y deportiva en el municipio de Anapoima, Cundinamarca.

DÉCIMA TERCERA. INDEMNIDAD: El Contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a ENTerritorio de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del Contratista en el desarrollo de este contrato. El Contratista se obliga a evitar que sus empleados o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra ENTerritorio, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra ENTerritorio, esta Entidad podrá comunicar la situación por escrito al Contratista. En cualquiera de dichas situaciones, el Contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses de ENTerritorio, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la Entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si ENTerritorio estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al Contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si ENTerritorio lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, ENTerritorio cobrará y descontará de los saldos a favor del Contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

saldos pendientes de pago a favor del Contratista, ENTerritorio podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo.

DÉCIMA CUARTA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE ENTERRITORIO Y EL CONTRATISTA: El Contratista ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa, y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista el personal que éste contrate y ENTerritorio no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN: El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato, sin el consentimiento previo y expreso de ENTerritorio, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN PRIVILEGIADA: El Contratista adquiere las obligaciones que se describen a continuación, las cuales extenderá a todas las personas de las que éste se valga para la ejecución del contrato en relación con la información confidencial o privilegiada a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato:

Abstenerse en cualquier tiempo de divulgar, parcial o totalmente la Información Confidencial o privilegiada a cualquier persona natural o jurídica, Entidades gubernamentales o privadas, excepto en los casos que se precisan a continuación:

I. Cuando la información sea solicitada por ENTerritorio.

II. En cumplimiento de una decisión judicial en firme, orden, requerimiento o una solicitud oficial expedida bien sea por un tribunal competente, una autoridad u órgano judicial o legislativo con competencia para ello, para lo cual deberá observarse el procedimiento establecido por ENTerritorio para dar respuesta a tales decisiones, requerimientos o solicitudes, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de las mismas.

III. Cuando cualquier autoridad judicial, gubernamental o regulatoria la haya requerido legalmente, siempre y cuando la información confidencial o privilegiada se entregue a la mencionada autoridad cumpliendo con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta cláusula, previa notificación a ENTerritorio, con el fin de que puedan tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes y se observe el procedimiento establecido por ENTerritorio para dar respuesta a tales requerimientos, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de los mismos.

Abstenerse en cualquier tiempo de utilizar, explotar, emplear, publicar o divulgar la Información Confidencial o privilegiada en una forma diferente a la autorizada en esta cláusula.

Tomar todas las medidas necesarias para que la Información Confidencial o privilegiada que le sea suministrada en medio físico o electrónico, se transporte, manipule y mantenga en un lugar seguro y de acceso restringido.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Instruir a todas aquellas personas que tengan acceso a la Información Confidencial o privilegiada sobre la forma de manipulación, utilización, manejo de medidas de seguridad y demás, para que la información subsista bien manejada y protegida.

El uso de la Información Confidencial o privilegiada no otorga derecho ni constituye licencia al Contratista, para utilizarla sin observar los principios de la ética profesional, comercial y la competencia leal, ni otorgando, favoreciendo ni beneficiando a cualquier otra persona natural o jurídica. Para ello el Contratista acuerda expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir esa utilización irregular de la Información Confidencial o privilegiada.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para todos los efectos, el término "información confidencial o privilegiada", corresponde a la información que entrega ENTerritorio para el desarrollo de las actividades propias del contrato, que debe ser cuidada, protegida y tratada de manera responsable por el Contratista.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente cláusula generará un incumplimiento del contrato

PARÁGRAFO TERCERO: ENTerritorio adelantará las acciones judiciales pertinentes contra el Contratista en el evento que éste, en cualquier tiempo, vulnere el compromiso adquirido en virtud de la presente cláusula.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y ENTerritorio con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

DÉCIMA OCTAVA. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación de la Oferta, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, el Contratista autoriza expresamente a ENTerritorio, para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte, ENTerritorio procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan. El Contratista se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas".

DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto. Para su ejecución, se requiere la aprobación de las garantías y el Registro Presupuestal correspondiente.

VIGÉSIMO. - DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo
NO. CERTIFICADO SG-2019001337

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación, anexos, formatos, matrices, formularios.
3. Oferta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

En constancia se firma el presente contrato a través de la plataforma del SECOP II

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo
NO. CERTIFICADO SG-2019001337